

## Anexo N° 1

### **METAS DE GESTIÓN DE EMAPACOP S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2012-2017**

#### **A. METAS DE GESTIÓN BASE ASOCIADAS A RECURSOS INTERNAMENTE GENERADOS POR LA EMPRESA**

Corresponde a las Metas de Gestión de los proyectos ejecutados y financiados con recursos internamente generados por la Empresa.

#### **METAS DE GESTIÓN A NIVEL DE EPS**

<b>Metas de Gestión</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Año 0</b>	<b>Año 1</b>	<b>Año 2</b>	<b>Año 3</b>	<b>Año 4</b>	<b>Año 5</b>
Incremento Anual de Conexiones de Agua Potable 1/	#	-	124	99	59	15	12
Incremento Anual de Conexiones de Alcantarillado 1/	#	-	52	40	20	6	6
Incremento Anual de Nuevos Medidores 2/	#	-	0	0	755	959	1.428
Continuidad promedio 3/	Horas/día	-	C	C	C	C	C
Presión Mínima Promedio 4/	m.c.a	-	P	P	P	P	P
Relación de Trabajo 5/	%	90%	82%	87%	89%	87%	85%
Reducción de Conexiones Inactivas de Agua Potable	#	-	-	84	90	150	175
Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado	%	-	-	-	30%	70%	100%
Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado.	%	-	-	-	-	50%	100%

1/ Se refiere al incremento de nuevas conexiones de agua potable y de alcantarillado (conexiones factibles del sector 9, la referencia corresponde al periodo de corte realizado al 9 de marzo del 2012). No se incluye reactivaciones ni legalizaciones por clandestinos.

2/ Se refiere a la instalaciones de nuevos micromedidores instalados por primera vez.

3/ La Gerencia de Supervisión y Fiscalización establecerá el valor correspondiente al indicador de Continuidad (C), para el año base en el año 1. La implementación de la metodología de cálculo del indicador de continuidad será de responsabilidad de la EPS en el primer año regulatorio.

4/ La Gerencia de Supervisión y Fiscalización establecerá el valor correspondiente al indicador de Presión Mínima Promedio (P), para el año base en el año 1. La implementación de la metodología de cálculo del indicador de continuidad será de responsabilidad de la EPS en el primer año.

5/ La relación de trabajo considera los costos operacionales totales deducidos la depreciación, amortización de intangibles, provisión por cobranza dudosa y colaterales. Por otro lado, los ingresos operacionales totales considerados para el cálculo de la relación de trabajo de la empresa incluyen aquéllos percibidos por los servicios de saneamiento prestados durante el

quinquenio regulatorio. Cabe señalar, que dichos ingresos no incluyen los generados por servicios colaterales, los derivados de la recuperación de cartera o intereses moratorios correspondientes a servicios de saneamiento prestados durante el quinquenio regulatorio, ni los ingresos derivados del Programa de recuperación y saneamiento de la cartera pesada (deudas no provisionadas) presentada por EMAPACOP S.A.

## **B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN POR PARTE DE EMAPACOP S.A. PARA EL PRIMER QUINQUENIO**

### **I.- DEFINICIONES**

**Año:** Es el periodo que comprende un año calendario computado a partir del ciclo de facturación siguiente a la entrada en vigencia de la Resolución N° 037-2012-SUNASS-CD.

**Metas de Gestión:** Son los parámetros seleccionados por la Gerencia de Regulación Tarifaria para el seguimiento y evaluación sistémica del cumplimiento del programa de inversiones y las acciones de mejora en la gestión de la EPS, establecidos en el Estudio Tarifario.

**Valor Año Base (VAB):** es el valor de la Meta de Gestión, establecido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que indica la "situación inicial" en el Año 0. De ser el caso que la captura de alguna variable de cálculo de una Meta de Gestión sea imprecisa, la Gerencia de Regulación Tarifaria establecerá el año en que el VAB será determinado por parte de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

**Valor Meta (VM):** es el valor de la Meta de Gestión, establecido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que indica el objetivo a alcanzar por la EPS al final del año regulatorio.

**Valor Obtenido (VO):** es el valor de la Meta de Gestión alcanzado por la EPS como resultado de la gestión realizada durante el año regulatorio.

**Índice de Cumplimiento Individual a nivel de EPS (ICI a nivel de EPS):** es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado Indicador Meta a nivel EPS y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

El ICI a nivel EPS, a partir de las Metas de Gestión establecidas a nivel de localidad, se calculará como el promedio ponderado de los ICI a nivel localidad, utilizando como ponderador las Conexiones Activas correspondientes que posea la EPS en cada una de las localidades.

**Índice de Cumplimiento Individual a nivel de localidad (ICI a nivel de localidad):** es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado Indicador Meta en una localidad y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

El ICI a nivel de localidad de las Metas de Gestión establecidas al mismo nivel y el ICI a nivel de EPS de las Metas de gestión establecidas al mismo nivel, serán determinados aplicando las siguientes ecuaciones:

- Para las Metas de Gestión "Incremento Anual de conexiones de Agua Potable", "Incremento Anual de Conexiones de alcantarillado", "Incremento anual de Nuevos medidores":

$$ICI_i = \left( \frac{\sum_1^i VO}{\sum_1^i VM} \right) \times 100$$

- Para los Indicadores Meta: "Reducción de Conexiones Inactivas de Agua Potable", "Actualización de Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado", "Actualización de Catastro Técnico de Agua Potable y Alcantarillado":

$$ICI_i = (VO_i / VM_i) \times 100$$

- Para los Indicadores Meta "Relación de trabajo":

Si el Valor Meta es igual al Valor Año Base:

- Si el Valor Obtenido es mayor al Valor Meta, entonces el ICI es igual a 0%.
- Si el Valor Obtenido es menor o igual al Valor Meta, el ICI es igual a 100%.

Si el Valor Meta es menor al Valor Año Base, se aplica la siguiente fórmula:

$$ICI = \frac{(Valor Obtenido - Valor Año Base)}{(Valor Meta - Valor Año Base)} \times 100$$

Para efectos de la evaluación del cumplimiento de las Metas de Gestión señaladas, aplicará lo siguiente:

- ✓ Si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual de 100%.
- ✓ Si el ICI resulta negativo, se considerará un cumplimiento de 0%, en caso no se contraponga a lo anteriormente establecido.
- Para el Indicador Meta "Continuidad Promedio ":
  - En caso el Valor Obtenido sea menor al 95% del Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
  - En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base y el Valor Meta sea diferente al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[ 0.80 + 0.20 * \frac{(Valor Obtenido - Valor Año Base)}{(Valor Meta - Valor Año Base)} \right] \times 100$$

- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base y el Valor Meta sea igual al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[ 0.80 + 0.20 * \frac{\text{Valor Obtenido}}{\text{Valor Meta}} \right] x 100$$

- Para el Indicador Meta "Presión Mínima Promedio":

- a) Si la Presión Mínima de la localidad es menor a 10 m.c.a.:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al Valor Año Base y el Valor Meta sea diferente al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[ 0.80 + 0.20 * \frac{(\text{Valor Obtenido} - \text{Valor Año Base})}{(\text{Valor Meta} - \text{Valor Año Base})} \right] x 100$$

- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al Valor Año Base y el Valor Meta sea igual al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[ 0.80 + 0.20 * \frac{\text{Valor Obtenido}}{\text{Valor Meta}} \right] x 100$$

- b) Si la Presión Mínima de la localidad es mayor o igual a 10 m.c.a:

- En caso el Valor Obtenido sea menor al 95% del Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base y el Valor Meta sea diferente al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[ 0.80 + 0.20 * \frac{(\text{Valor Obtenido} - \text{Valor Año Base})}{(\text{Valor Meta} - \text{Valor Año Base})} \right] x 100$$

- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base y el Valor Meta sea igual al Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI = \left[ 0.80 + 0.20 * \frac{\text{Valor Obtenido}}{\text{Valor Meta}} \right] x 100$$

Para efectos de la evaluación del cumplimiento de las Metas de Gestión señaladas, aplicará lo siguiente:

- a) Si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual de 100%.

- b) Si el ICI resulta negativo, se considerará un cumplimiento de 0%, en caso no se contraponga a lo anteriormente establecido.

**Índice de Cumplimiento Global (ICG):** Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento promedio de las Metas de Gestión en un año regulatorio. Es por ello, que se define como la media aritmética de los ICI a nivel EPS de cada Meta de Gestión. Se expresa porcentaje.

$$ICG = \sum_{i=1}^n ICI_i / n$$

Donde "n" es el número de Metas de Gestión.

## **II.- Incrementos Tarifarios**

### **II.1. Incrementos Tarifarios Base**

La verificación por el Organismo Regulador del cumplimiento de las Metas de Gestión previstas autoriza a EMAPACOP S.A. a aplicar los incrementos tarifarios base considerados en la Fórmula Tarifaria.

El cumplimiento de las Metas de Gestión se evaluará con el Índice de Cumplimiento Global a nivel EPS (ICG).

EMAPACOP S.A. estará autorizada a aplicar los incrementos tarifarios base cuando cumpla simultáneamente con las siguientes condiciones:

1. Obtener un ICG mayor o igual a 85%.
2. Obtener un ICI a nivel EPS mayor o igual a 80% en las siguientes Metas de Gestión: i) Incremento Anual de Conexiones de Agua Potable; ii) Incremento Anual de Conexiones de Alcantarillado; y iii) Incremento Anual de Nuevos Medidores.

El incremento tarifario base será equivalente al porcentaje del ICG obtenido.

### **II.2. Incrementos Tarifarios Condicionados**

La verificación por parte del Organismo Regulador del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1º, literal B de la Resolución N° 037-2012-SUNASS-CD, que establece los incrementos asociados a los proyectos financiados con recursos no reembolsables (módulos A, B, C, y D) considerados en el Estudio Tarifario, autoriza a EMAPACOP S.A. a aplicar los incrementos tarifarios condicionados.

El cumplimiento de los requisitos asociados a los proyectos financiados con recursos no reembolsables (módulos A, B, C, y D) se evaluará por cada componente. La EPS deberá acreditar el cumplimiento dichos requisitos ante la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la SUNASS.

Los incrementos tarifarios condicionados son máximos, pudiendo ser reajustados en caso se determine que los costos de los proyectos vinculados a éstos han disminuido de manera significativa.